

NAUCALPAN DE JUÁREZ

Versión 1.0

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA
SEPTIEMBRE DE 2024

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	2 de 63

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD SEGURA

SEPTIEMBRE DE 2024

Contenido

PRESENTACIÓN 3

OBJETIVO..... 3

ÁREAS INVOLUCRADAS 3

GLOSARIO..... 4

MARCO JURÍDICO 6

POLÍTICAS..... 8

DIAGRAMA DE FLUJO 16

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 19

SIMBOLOGÍA..... 24

FORMULARIOS 25

CONTROL DE VERSIONES 64

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	3 de 63

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura es coadyuvante en la correcta aplicación de los procedimientos que deben cumplir los elementos policiales que participen en las detenciones de personas y en su traslado ante la autoridad correspondiente, promover la profesionalización de los mismos, así como garantizar el cumplimiento de la ley para recuperar la confianza en el estado de derecho.

Constantemente surgen cambios en la dinámica social y por consecuencia en la normatividad jurídica y de derechos humanos, por lo que se prioriza que los policías se mantengan en una continua capacitación en materia de detención, trato y traslado de personas, que les permita adquirir actualizar sus conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades, logrando una actuación eficiente en el desempeño de sus funciones.

OBJETIVO

Establecer procedimientos de actuación policial durante la detención y el trato para el traslado de personas detenidas, determinando los procedimientos a seguir dentro del marco jurídico actual, con irrestricto apego a derecho, formalizando por escrito las políticas y requerimientos mínimos de seguridad que deben de cumplir en el ámbito de sus funciones y respeto de los derechos humanos.

ÁREAS INVOLUCRADAS

La aplicación de este Manual de Procedimientos es responsabilidad de las siguientes áreas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura:

1. Subdirección de Investigación e Inteligencia Criminal.
2. Subdirección de Seguridad Ciudadana.
3. Subdirección de Movilidad Segura.
4. Subdirección Jurídica.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	4 de 63

GLOSARIO

Adolescente. A la persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho.

Candados de mano. Aquellos que se componen de un par de semicírculos unidos de extremo a extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, utilizado para sujetar personas por las muñecas de ambas manos, siendo una herramienta de equipo básico del policía.

Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo.

Al Centro regulador de información que funciona como enlace entre la ciudadanía y las corporaciones de auxilio, integrada por una sala de monitoreo y el centro de atención de emergencias.

Comandos verbales. A los señalamientos, instrucciones o comandos de voz que con carácter de autoridad hace un policía para que una persona cumpla con ciertas indicaciones o deje de realizar un acto que la ley señale como delito o infracción que pudiera estar cometiendo.

Detención.

A la restricción de la libertad de una persona por parte de una autoridad o cualquier persona, dentro de los supuestos legales con la finalidad de ponerla sin demora a disposición de la autoridad competente.

Dirección General.

A la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

Elementos.

A las personas integrantes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

Imputado.

A la persona que sea señalada por el Ministerio Público como posible autor o partícipe de un hecho que alguna disposición jurídica indique como delito.

Ministerio Público.

A la Institución única e indivisible, que funge como representante social en los intereses de quienes sean lesionados en sus derechos, a través de la investigación y persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes.

Niñas y niños. A las personas menores de doce años.

Persona detenida. A la persona privada de la libertad por parte de una autoridad integrante de alguna de las instituciones de seguridad pública, por cualquiera de los siguientes supuestos: detención en flagrancia, orden de aprehensión, caso urgente, retención

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	5 de 63

ministerial, prisión preventiva, encontrarse cumpliendo alguna pena o por arresto administrativo.

Personal Encargado del Traslado.

Al encargado de ejecutar plan de traslado, brindar seguridad y apoyo al personal responsable del traslado.

Personal Responsable del Traslado.

Al encargado de ejecutar plan de traslado, brindar seguridad y apoyo al personal responsable del traslado.

Puesta a disposición.

A la presentación física y formal de personas, así como bienes constitutivos de delito ante el Ministerio Público.

Primer Respondiente.

Al personal de las instituciones de seguridad pública (instituciones policiales, de procuración de justicia, del sistema penitenciario y dependencias encargadas de la seguridad pública a nivel federal, local y municipal) que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca, asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que le aplique.

Traslado.

Al desplazamiento o reubicación de personas, de un lugar de origen a uno de destino.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	6 de 63

MARCO JURÍDICO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José Costa Rica.
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles e Inhumanos o Degradantes.
- Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a cualquier forma de Detención o Prisión.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional del Registro de Detenciones.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo Nacional de Actuación. Traslado.
- Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- Nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones (RND), Acuerdo 09/XLVII/21 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Ley de Seguridad del Estado de México.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	7 de 63

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
- Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	8 de 63

POLÍTICAS

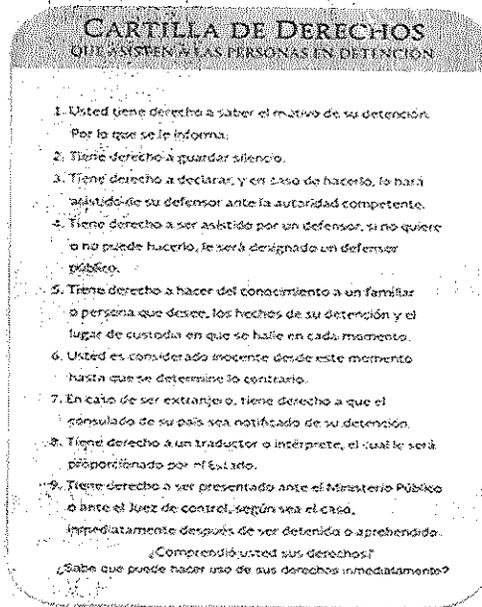
- Todos los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura deberán portar su uniforme, así como las insignias correspondientes.
- Todos los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura deberán portar la credencial autorizada por el Gobierno Municipal de Naucalpan, el cual los acredite como servidores públicos, la cual deberá ser colocada en lugar visible.
- Todos los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, deberán cumplir en todo momento con las encomiendas por su Superior Jerárquico.
- Todos los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, deberán actuar con estricto apego a derecho, de conformidad con los valores y principios que rigen esta Institución Policial.
- Las y los elementos deberán cumplir con su horario laboral según sea asignado.
- Las y los elementos deberán procurarse respeto entre sí, para transmitirlo a la ciudadanía naucalpense.
- Las y los elementos deberán respetar su línea de mando y jerarquía.
- Todos los elementos que integran el Cuerpo de Seguridad Pública, Preventiva Municipal, Policías Agentes de Movilidad Segura adscritos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura, deberán cumplir con las comisiones hechas por el Director General por necesidades de servicio.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	9 de 63

PROCEDIMIENTO DEL ACTUAR DEL O LOS ELEMENTOS QUE INTERVENGAN EN LAS DETENCIONES

DETENCIÓN

Al realizar la detención, el elemento se deberá desplazar hacia el infractor con seguridad y técnica, al mismo tiempo que se le dan comandos verbales con tono de voz adecuado y tiempo suficiente para que asimile las órdenes y desista de su conducta, además de ordenarle claramente las instrucciones, indicándole colocar las manos en un lugar visible, con comandos de distracción y controlando en todo momento las manos con ayuda de los candados de mano, asegurando ambas extremidades por la espalda con la técnica adecuada, inmediatamente se le informará el motivo de la detención y se le hará lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a la persona en detención", que enlistan las garantías que tiene el detenido;



La acción de la lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención" deberá establecerla en el Informe Policial Homologado. Los elementos policiales adscritos a la Dirección General, tienen la obligación de portar las Cartillas de Derechos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente manual, los Nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones (RND) y a la normatividad vigente aplicable.

Realizada una detención se deberá realizar su registro el cual no podrá exceder el término máximo de cinco horas contadas en el RND a partir de la detención material de la persona.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	10 de 63

Cuando por algún motivo extraordinario no se pudiera realizar el registro en ese plazo, se hará la justificación relativa en la plataforma y deberá informar de esta situación a la autoridad que realizará la actualización del registro.

En caso de que, al momento de la detención, el sujeto obligado no cuente con los medios para capturar la información, éste deberá informar tal situación inmediatamente a la unidad administrativa de su adscripción, por cualquier instrumento del que disponga para que ésta genere el registro.

En caso de que exista demora o resulte imposible generar el registro inmediato, se deberá motivar dicha circunstancia e informarlo inmediatamente a la autoridad que recibe a la persona detenida, para que esta autoridad, de ser necesario, inicie un registro.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

El Elemento, durante sus funciones de prevención, reacción e investigación genera el primer nivel de contacto, siendo una simple intermediación entre el elemento y el individuo, para efectos de investigación, identificación o prevención.

En este sentido, el Policía puede iniciar su actuación, bajo los tres siguientes supuestos:

1. Denuncia.
2. Flagancia.
3. Localización y descubrimiento de indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de un hecho probablemente delictivo.

LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA PERSONA DETENIDA

A las personas detenidas se les deberán procurar las siguientes medidas de seguridad:

- Explicación de sus derechos de manera clara y entendible.
- Cuando por fines de la investigación sea necesario que entregue su ropa, se le proveerán prendas de vestir adecuadas.
- No estar detenido desnudo o en prendas íntimas.
- Atención médica y psicológica, de manera inmediata en caso de requerirlo
- Por ningún motivo trasladarlo en la batea de la patrulla.
- Verificar que en el interior de la patrulla no existan objetos que puedan dañar su integridad
- Colocarle el cinturón de seguridad.
- Ser colocado en una celda en condiciones dignas y con acceso a aseo.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	11 de 63

- Recibir atención clínica si padece una enfermedad física, se lesiona o se observa que está sufriendo de un trastorno mental.
- En caso de que padezca alguna discapacidad, ser atendido por personal especializado.
- Garantía de que se le proporcionen los medios para que pueda realizar la llamada telefónica a una persona de su confianza.
- No ser expuesta a los medios de comunicación.
- No ser presentada como culpable ante la comunidad.
- No darle ningún trato cruel, degradante o inhumano.
- Una vez tomadas las medidas anteriores coordinarse con sus áreas de apoyo para llevar a cabo el registro de la detención en términos del numeral DECIMO PRIMERO letra A y B de los Nuevos Lineamientos para el Registro Nacional de Detención.

DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS DEL SEXO OPUESTO

Cuando un elemento vea en flagrancia a una persona del sexo opuesto deberá hacer la detención y realizará la inspección de persona únicamente sobre posesiones y vestimenta, sin tocar las zonas íntimas y apegándose siempre al respeto de los derechos humanos. Solicitará el apoyo de un elemento del sexo de la persona detenida para que le realice la inspección correspondiente.

DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO DE ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS

En caso de que una persona adolescente sea detenida, deberá ser puesta a disposición inmediata de la autoridad competente, mientras que las niñas y niños de ninguna manera podrán ser detenidos, retenidos o privados de su libertad por la supuesta comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

En aquellos casos en que los policías tengan conocimiento de la presunta comisión o participación de una niña o niño o adolescente en un hecho que la ley señale como delito, de manera inmediata notificarán a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Deberá permitir que la niña, niño o adolescente sea acompañado (a) por quien ejerza la patria potestad, tutela o persona de confianza.

Tratándose de Adolescente podrá colocar los candados de mano al menor, solo en caso de que el menor refleje conductas violentas. Cuando se trate de niñas o niños menores de seis años deberán trasladarse en asientos especiales para infancias.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	12 de 63

En el caso de que las víctimas sean personas menores de dieciocho años, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público tendrán en cuenta los principios del interés superior de los niños o adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, así como los previstos en las legislaciones correspondientes.

DERECHOS DEL IMPUTADO ADOLESCENTE

Para el caso en que los policías detengan a una persona que refiera tener una edad de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, se le informarán los siguientes derechos:

- Se le informe en un lenguaje claro, sencillo, comprensible y sin demora, de manera personal y en presencia de sus padres o tutores, representante legal o de la persona que decida designar de su confianza, las razones por las que se le detiene.
- Es considerado inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.
- A declarar o guardar silencio, en el entendido que éste último no podrá ser utilizado en su perjuicio.
- A que se le informe a un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- A ser asistido por un Licenciado en Derecho especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, desde su detención hasta el fin de la ejecución de la medida que, en su caso, se imponga.
- En el tiempo de su puesta a disposición ante el Ministerio Público que corresponda, no deberá recibir algún tipo de tortura, sometimiento, procedimiento de técnicas, ni métodos que atenten contra su dignidad o voluntad, en caso contrario, tiene derecho a hacérselo saber al agente del Ministerio Público a la brevedad posible.
- A que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
- A no ser expuesto ante los medios de comunicación.
- A la confidencialidad y privacidad a sus datos personales y familiares.
- A establecer una comunicación efectiva, por vía telefónica o por cualquier otro medio disponible con sus familiares, su defensor o con la persona que desee informar sobre su detención.

Finalmente deberá preguntar lo siguiente:

¿Comprendió Usted sus derechos?

¿Sabe que puede hacer uso de sus derechos inmediatamente?

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	13 de 63

DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los policías deberán de actuar bajo las medidas siguientes:

- Uso de la fuerza, de conformidad con la legislación aplicable de manera proporcional al tipo o tipos de discapacidad que le sea posible identificar, al momento de realizar la detención de la persona indiciada, e inmediatamente dará aviso al Ministerio Público, a fin de que tome las acciones procedentes;
- Aplicar las herramientas o medios de comunicación a su alcance, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y esquemas de atención obtenidos en la capacitación e instrucción previa para hacerle saber sus derechos;
- Realizar la inspección de la persona detenida, en los términos que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, siempre que comprenda el motivo por el cual se llevará a cabo la misma;
- Permitir el uso de los objetos de apoyo necesarios para su movilidad o comunicación, atendiendo al tipo de discapacidad;
- Garantizar que cualquier traslado derivado de la puesta a disposición de la autoridad Ministerial o Judicial, o para la realización de cualquier acto de investigación, se lleve a cabo tomando en cuenta el tipo o tipos de discapacidad;
- Velar por la protección de toda la información de las personas con discapacidad, sin importar su intervención en el procedimiento penal con la finalidad de salvaguardar su integridad, y;
- Otorgar un trato incluyente y no discriminatorio, con perspectiva de género a todas las personas detenidas con discapacidad.

Durante la puesta a disposición de la persona detenida con discapacidad, se deberá notificar al Ministerio Público y solicitar asistencia social para su situación.

DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS ENFERMAS O LESIONADAS.

Cuando se realice una detención en la que la persona se encuentre enferma o herida y necesite atención hospitalaria, se realizará el traslado a la unidad médica respectiva y se informará al Ministerio Público para que sea él quien determine si requiere custodia en el lugar en donde se encuentre.

Para efectos de lo establecido, durante las detenciones se deberá considerar por lo menos lo siguiente:

- Requerir, de ser necesario el apoyo de los servicios de auxilio, en su caso, hacerlo del conocimiento del Ministerio Público;
- Llevar, de ser necesario, a la persona detenida a la Institución de salud pública más cercana para su debida atención.
- Informar al Ministerio Público, a través de los medios que la ley prevé, acerca de las acciones que implementó al atender a la persona indiciada con discapacidad o enfermedad.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	14 de 63

DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO DE PERSONAS QUE SE COMPORTAN DE FORMA VIOLENTA

Los policías deberán, en todo momento, evitar el uso de la fuerza; en caso de que la persona detenida reaccione de manera violenta, los policías observarán las reglas sobre el uso de la fuerza que para tal efecto establece el Manual de Uso de la Fuerza, particularmente, lo relativo a la proporcionalidad entre niveles de uso de fuerza y niveles de resistencia.

De igual forma, deberá mantener alerta al superior jerárquico y a la zona de llegada de la patrulla respecto de la conducta del individuo para brindar apoyo en caso de ser necesario y prevenir alguna otra problemática derivada de su comportamiento violento, como lesiones, fuga, etc.

SITUACIONES EN QUE SE PUEDE DETENER UN TRASLADO

Durante el traslado de una persona, el policía se podrá detener cuando en el camino se reciba una solicitud de ayuda por algún ciudadano y este llamado de auxilio sea de emergencia mayor, ya que al no hacerlo se estaría negando un servicio y podría tener consecuencias legales.

En estos casos, se atenderá el llamado de auxilio primero haciendo de conocimiento la solicitud recibida al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo para dejar un registro de la demora del traslado, posteriormente se solicitará el apoyo de más elementos que puedan brindar la atención total de la situación, en caso de ser necesario se pedirá la intervención de bomberos, ambulancias o demás especialistas que sean ocupados para la atención.

También se podrá suspender un traslado, cuando la persona detenida tenga una emergencia médica; en este supuesto, el policía deberá notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo para solicitar el apoyo de una ambulancia para que sea atendida la situación, en este caso se dará aviso al Ministerio Público también para que sea este quien determine las condiciones del traslado.

En caso de una falla mecánica del vehículo en el que se realice el traslado, se debe notificar al Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo o al superior jerárquico para que se solicite el apoyo y se pueda continuar con el traslado.

En todos los supuestos se notificará a la autoridad requirente o, en su caso, al Agente del Ministerio Público, y se dejará constancia en el Informe Policial Homologado y en el Nuevo Registro Nacional de Detenciones.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	15 de 63

DEMORA INJUSTIFICADA EN LA PUESTA A DISPOSICIÓN

La puesta a disposición se da en el momento en que se hace entrega de la persona detenida al Ministerio Público correspondiente; para llevar a cabo una puesta a disposición de manera legal, material y formalmente correcta, deben realizarse cumpliendo las circunstancias específicas de cada caso en concreto y a un criterio básico de razonabilidad, que debe atender en cada supuesto la presencia de factores y circunstancias concurrentes como la hora, circulación, distancia, tipo y forma de la detención, aspectos de seguridad y todas aquellas que en el caso específico incidan en la valoración concreta para la calificación del acto de puesta a disposición.

Cuando se compruebe que la dilación prolongada de la puesta a disposición tuvo como finalidad el infringirle lesión, tortura u obtención de una confesión a la persona detenida se someterá a investigación y se calificará el hecho.

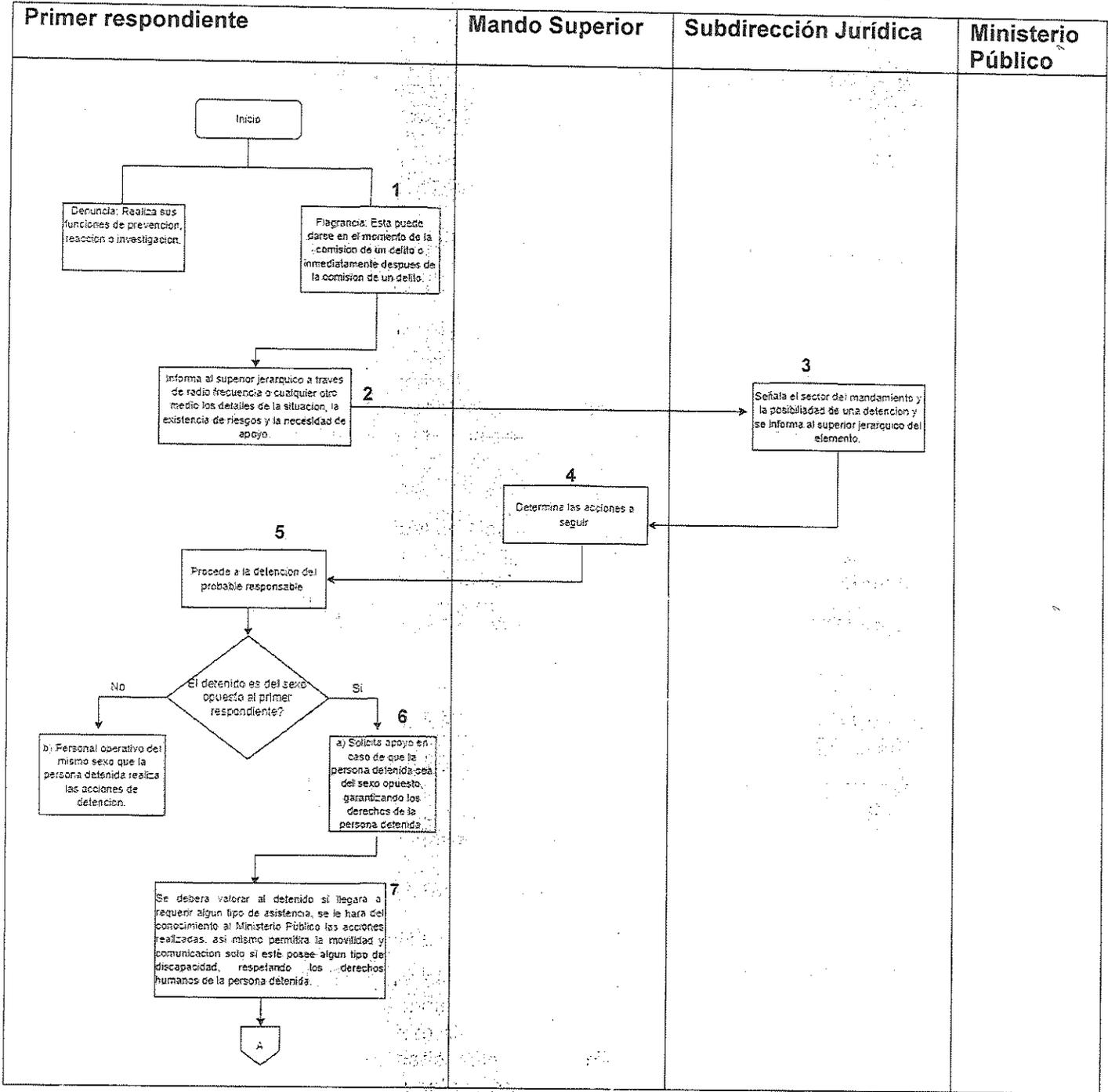
AGRESIÓN O EMBOSCADA

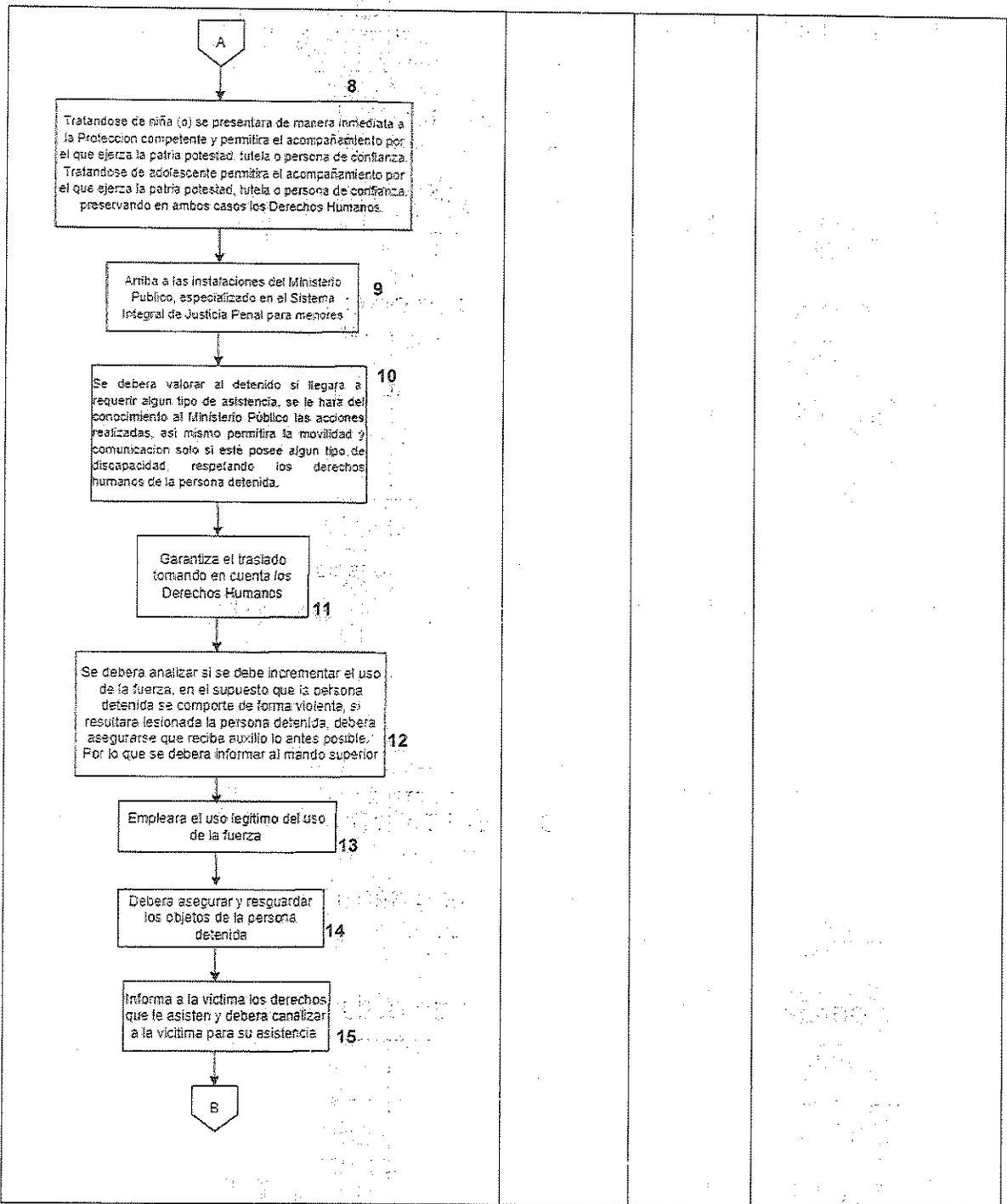
En caso de que exista una agresión o emboscada, el personal encargado del traslado deberá notificar al superior jerárquico que se hará uso de la fuerza conforme a las disposiciones en la materia y solicitará el apoyo necesario.

Se debe cuidar a la persona trasladada durante la emboscada, haciendo uso de rutas de escape y todos los medios alternativos que se hayan previsto en la planeación. En caso de haber lesionados o fallecidos durante el ataque, se dará aviso al Agente del Ministerio Público quien valorará la situación y determinará las medidas necesarias en el lugar de los hechos.

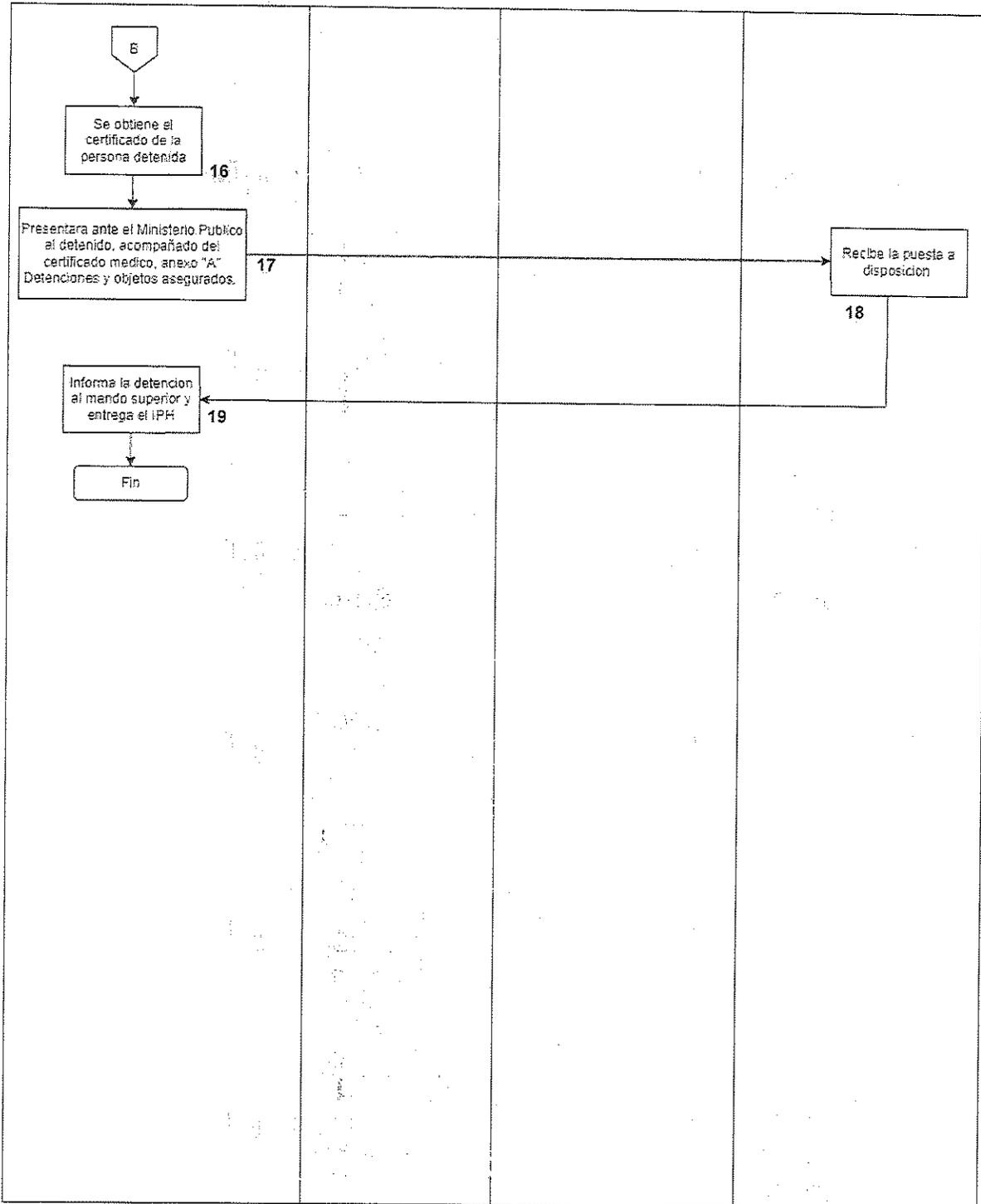
DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	16 de 63

DIAGRAMA DE FLUJO DE DETENCIÓN, TRATO Y TRASLADO





DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	18 de 63



DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	19 de 63

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NO. ACT.	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
		Inicio
1	Primer respondiente	Por Denuncia: Realiza sus funciones de prevención, reacción o investigación. En caso de Flagrancia: - En el momento de la comisión de un delito. - Inmediatamente después de la comisión de un delito.
2	Primer respondiente	Informa al superior jerárquico a través de radio frecuencia o cualquier otro medio los detalles de la situación, la existencia de riesgos y la necesidad de apoyo.
3	Subdirección Jurídica	Señala al Sector dicho mandamiento y la posibilidad que se pudiera dar una detención, se informa al Mando Superior del elemento del Sector o Zona Policial responsable.
4	Mando Superior	Determina las acciones a seguir.
5	Primer respondiente	Aplica el plan de acción y procede a la detención del presunto responsable.
	Primer respondiente	¿El detenido es del sexo opuesto al primer respondiente? b) No, el personal operativo del mismo sexo que la persona detenida realiza las acciones de detención.
6	Primer respondiente	a) Si, solicita apoyo para la detención de personas del sexo opuesto garantizando los derechos de la persona detenida.

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	20 de 63

7	Primer respondiente	<ul style="list-style-type: none"> a) Valorar si la persona detenida requiere algún tipo de asistencia y, gestionarla. b) Requerir apoyo de los servicios de auxilio, en casos que lo amerite la persona detenida y hacerlo del conocimiento del Ministerio Público. c) Permitir el uso de los objetos de apoyo necesarios para la movilidad o comunicación de la persona detenida, conforme al tipo de discapacidad que posea. d) Garantizar que el traslado para la puesta a disposición ministerial u hospitalaria se lleve a cabo tomando en cuenta el tipo de discapacidad y con irrestricta observancia de los derechos humanos de la persona detenida. e) Informar al Ministerio Público, las acciones que se implementaron al atender a la persona detenida con discapacidad.
8	Primer respondiente	<p>Tratándose de niño (a): Presenta inmediatamente a la niña o niño a la Procuraduría de Protección competente. Deberá permitir que la niña o niño sea acompañado (a) por quien ejerza la patria potestad, tutela o persona de confianza, velando por el Interés Superior del Niño y en un marco de respeto de los Derechos Humanos.</p> <p>Tratándose de Adolescente: Realiza el traslado del menor.</p> <p>Cuando exista un riesgo real, inminente y fundado podrá colocar los candados de mano al menor. Deberá permitir que el adolescente sea acompañado (a) por quien ejerza la patria potestad, tutela o persona de confianza.</p>
9	Primer respondiente	Arriba a las instalaciones del Ministerio Público Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
10	Primer respondiente	<ul style="list-style-type: none"> a) Valorar si la persona detenida requiere algún tipo de asistencia médica y, gestionarla. b) Requerir apoyo de los servicios de auxilio, en

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	21 de 63

		<p>casos que la persona detenida lo amerite y hacerlo del conocimiento del Ministerio Público.</p> <p>c) Adopta las medidas a su alcance para procurar la atención médica de urgencia.</p> <p>d) Si la persona detenida requiere traslado a una institución de salud, tomará en consideración la situación y los medios disponibles.</p> <p>e) Coordina el traslado a la institución de salud.</p>
11	Primer respondiente	Garantiza que el traslado hospitalario se lleve a cabo tomando en cuenta la irrestricta observancia de los derechos humanos de la persona detenida.
12	Primer respondiente	<p>a) Reportar la situación por la respectiva frecuencia de radio o cualquier otro medio disponible.</p> <p>b) Determinar las circunstancias que indicarán si debe incrementar o reducir el Uso de la Fuerza por cuestiones de edad, complexión física, probable responsable armado, proximidad al arma del policía, presencia de personas vulnerables mujeres, menores de edad, discapacitados, adolescentes y víctimas y ofendidos del delito.</p> <p>c) Si alguna persona resultara con lesiones debe asegurarse de que reciba lo más pronto posible el auxilio y la asistencia médica necesaria, así como notificar lo sucedido a sus familiares de manera inmediata.</p> <p>d) Reportar por la respectiva frecuencia de radio la detención de probables responsables.</p> <p>e) Detiene a la persona y registra la hora de la detención.</p> <p>f) Informa a la persona detenida el motivo de la detención.</p> <p>g) Realiza la inspección a la persona detenida por seguridad.</p> <p>h) Ingresa a la persona detenida debidamente asegurada a la parte trasera de la unidad para su traslado.</p>
13	Primer respondiente	Emplea el uso Legítimo de la Fuerza, considerando los criterios internacionales para el Uso Legítimo de la Fuerza.
14	Primer respondiente	<p>a) Asegura los objetos de la persona detenida.</p> <p>b) Resguarda los objetos de la persona detenida.</p>
15	Primer respondiente	<p>a) Procede a la atención y protección de víctimas.</p> <p>b) Informa a la (s) víctima (s) los derechos que le</p>

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	22 de 63

		asisten. c) Canaliza a la víctima para su asistencia.
16	Primer respondiente	Obtiene certificado médico de la persona detenida.
17	Primer respondiente	Arriba a las instalaciones del Ministerio Público y presenta sin dilación al detenido al Agente del Ministerio Público, entregando a la persona detenida con el certificado médico y el Anexo A. "Detenciones". Entrega objetos y pertenencias aseguradas del detenido al Ministerio Público.
18	Ministerio Público	Recibe puesta a disposición.
19	Primer respondiente	Informa al Mando Superior a través de radio frecuencia o cualquier otro medio la confirmación de la detención. Entrega IPH a Mando Superior.
		Fin

DETENCIÓN DE PERSONAS, TRATO Y TRASLADO MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre del 2024
	Página:	23 de 63

SANCIONES

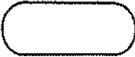
La inobservancia a lo establecido en el presente manual y demás disposiciones aplicables en la materia será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente aplicable en la materia.

REVISIÓN SEMESTRAL DE LA METODOLOGÍA APLICADA

Las directrices instruidas en este documento, serán sujetas a revisión semestralmente para la comprobación de su cumplimiento, verificando la correcta aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, universalidad, progresividad, legalidad, debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad e indivisibilidad y de las eventuales modificaciones normativas que afecten su ámbito de aplicación, debiendo cumplirse estrictamente la legislación aplicable en cada caso, contemplando la normatividad jurídica y los acuerdos internacionales que México haya ratificado.

<p style="text-align: center;">CADENA DE CUSTODIA</p> <p style="text-align: center;">Manual de Políticas y Procedimientos</p>	<p>Versión: 1.0</p>
	<p>Fecha: 01 de septiembre de 2024</p>
	<p>Página: 24 de 63</p>

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Descripción
	Inicio o fin del Procedimiento .
	<p>Proceso. Se refiere a las actividades mediante las cuales se modifica un insumo para convertirlo en un producto.</p> <p>Los procesos están asignados a un área específica y deben realizarse íntegramente antes de iniciar el siguiente proceso.</p>
	<p>Decisión. Se refiere al acto mediante el cual el área resuelve si se actualiza o no una hipótesis determinada.</p> <p>Si la respuesta es afirmativa el flujo sigue siempre horizontalmente hacia la derecha.</p> <p>Si la respuesta es negativa el flujo sigue siempre verticalmente hacia arriba o hacia abajo.</p>

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	25 de 63

FORMULARIOS

GUIA DE LLENADO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO)

EL IPH está compuesto por un cuerpo principal y siete anexos, el cual deberá ser llenado por el policía primer respondiente que realizó las actuaciones del evento.

Contenido

Cuerpo principal

Sección 1. Puesta a disposición

Sección 2. Primer respondiente

Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento a la actuación de la autoridad

Sección 4. Lugar de la intervención

Sección 5. Narrativa de los hechos

Anexo A. Detención (es)

Anexo B. Informe del uso de la fuerza

Anexo C. Inspección del vehículo

Anexo D. Inventario de armas y objetos

Anexo E. Entrevistas

Anexo F. Entrega-Recepción del lugar de la intervención

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	27 de 63

La información registrada en el IPH, deberá cumplir con criterios de calidad, por lo que será necesario, considerar las siguientes recomendaciones:

El número de referencia se deberá colocar de la siguiente manera:

1. El número de estado al que pertenece, institución a la que pertenece (Federal, Estatal y Municipal), el número de municipio al que pertenece el primer respondiente, el día, mes y fecha, así como la hora en formato 24 horas.

Sección 1. Puesta a disposición

2. Anote la fecha por día, número de mes y año.
3. Anote la hora en formato 24 horas
4. N. de expediente, quedara a cargo de la agencia del ministerio público
5. Se deberá marcar con una X, el tipo de anexo que se agrega al IPH, así como la cantidad de cada uno de ellos.
6. Se deberá marcar con una X, si se agrega documentación complementaria al IPH.
7. Nombre completo del primer respondiente, comenzando con apellido paterno, apellido materno, nombre (s), cargo o grado y firma.
8. Nombre completo de la autoridad que recibe la puesta a disposición, comenzando con apellido paterno, apellido materno, nombre (s), autoridad, adscripción, cargo y firma.
9. Sello de la autoridad que recibe la puesta a disposición

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	29 de 63

Croquis del lugar

Es necesario incluir elementos y referencias que permitan identificar el o los lugares de la intervención, dirección y/o ubicación, como viviendas, árboles, cercos, ríos o edificaciones.

¿Realizó la inspección del lugar? 19 Sí No

Al momento de realizar la inspección del lugar, ¿encontró algún objeto relacionado con los hechos? Sí Lléveme al Área D No

¿Preservó el lugar de la intervención? Sí No

¿Llevó a cabo la priorización en el lugar de la intervención? Sí No

Tipo de riesgo presentado: 20 Sociales Naturales

Especifique: _____

Página 3 de 4

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	30 de 63

Sección 2. Primer Respondiente

1. Datos del primer respondiente, comenzando por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s).
2. Anote con una X, la institución a la que pertenece el primer respondiente, así como al municipio o entidad federativa.
3. Anote el grado o cargo del primer respondiente
4. El número de unidad que arribo a la intervención
5. Marcar con una X, si al lugar de la intervención acudieron más elementos y la cantidad de elementos que acudieron, si fuera el caso.

Sección 3. Conocimiento del hecho y seguimiento de la actuación de la autoridad

6. Marcar con una X, la manera que se enteró del hecho delictuoso.
7. En caso de no contar con el número de folio que se asigna por la llamada de emergencia, se deberá aplicar la leyenda "Sin información" de ser el caso.
8. Deberá marcar la fecha día, mes y año
9. Deberá marcar la hora en formato 24 horas, por el conocimiento de los hechos y el arribo del lugar.

Sección 4. Lugar de la intervención

10. Se deberá colocar el domicilio completo comenzando de la siguiente manera:
 - Calle o Tramo carretero
11. Deberá especificar si es calle, andador, avenida, callejón, calzada, evitando abreviaturas.
 - Número exterior o interior
12. Deberá anotar el número según corresponda, este puede ser alfanumérico, en caso de contar con uno solo se deberá colocar la leyenda "No aplica". No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Código Postal
13. Deberá anotar el código el cual consta de 5 dígitos numéricos, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Colonia o Localidad
14. En lo que corresponde por colonia o localidad, deberá anotar si se trata de ampliación, barrio, fraccionamiento, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Municipio
15. Se deberá entender por las demarcaciones con la Ciudad de México. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Entidad Federativa

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	31 de 63

16. Se deberá anotar la entidad federativa a la que corresponde. No se deberá utilizar abreviaturas.

- Referencias

17. Se deberá anotar las coordenadas geográficas que marque el mapa, por lo cual se sugiere sean las más exactas.

18. Realice un croquis del lugar de la detención, por lo que se deberá señalar las vialidades, que se encuentran en el lugar, así como los elementos que permitan una referencia más exacta del lugar y cualquier información que aporte respecto de la ubicación del domicilio.

Si las herramientas lo permitieran, se podrán tomar fotografías o videos, se deberá marcar con "X", en la Sección 1, anexándola como documentación complementaria.

19. Si el primer policía respondiente realice inspección del lugar, deberá completar las casillas con una "X".

Se entenderá como riesgo natural aquellos que sean físicos, químicos o biológicos y como riesgos sociales aquellos que sean eventos masivos, personas o grupos armados.

20. En el caso de presentarse algún riesgo sea natural o social se deberá marcar la casilla con una "X", según corresponda, así mismo si fuera otro se deberá especificar o marcar con la leyenda "No aplica".

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	33 de 63

Sección 5. Narrativa de los hechos

Esta sección deberá ser llenada sin excepción por el primer respondiente que intervino en un hecho probablemente delictivo.

1. Describe de forma cronológica los hechos que tuvieron relación durante la intervención, tomando en cuenta algunas preguntas, como se muestra a continuación:

¿Quiénes? Se refiere a personas

¿Qué? Se refiere a los hechos

¿Cómo? Se refiere a las circunstancias

¿Cuándo? Se refiere al tiempo

¿Dónde? Se refiere al lugar

En caso de que el espacio sea insuficiente deberá continuar con la narración en el anexo G.

Artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 152 del Código Nacional de Procedimientos Penales

Informe a la persona detenida:

- Usted tiene derecho a conocer el motivo de su detención.
- Usted tiene derecho a guardar silencio.
- Usted tiene derecho a declarar, y en caso de hacerlo, lo hará asistido de su defensor ante la autoridad competente.
- Usted tiene derecho a ser asistido por un defensor; si no quiere o no puede hacerlo, le será designado un defensor público.
- Usted tiene derecho a hacer del conocimiento a un familiar o persona que desee, los hechos de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.
- Usted es considerado inocente desde este momento hasta que se determine lo contrario.
- En caso de ser extranjero, Usted tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.
- Usted tiene derecho a un traductor o intérprete, el cual será proporcionado por el Estado.
- Usted tiene derecho a ser presentado ante el Ministerio Público o Juez de Control, según sea el caso, inmediatamente después de ser detenido o aprehendido.

Si la persona detenida es un adolescente, infórmele también:

- Usted tiene derecho a permanecer en un lugar distinto al de los adultos.
- Usted tiene derecho a un trato digno y de conformidad con su condición de adolescente
- Usted tiene derecho a que la autoridad informe sobre su detención a la procuraduría federal o local de protección de niñas, niños y adolescentes.

¿Le informé sus derechos a la persona detenida? **26** Si No

27

Firma/Huella de la persona detenida

Al momento de realizar la inspección a la persona detenida, ¿se encontró algún objeto relacionado con los hechos?

28 Si Usar el Anexo D No

¿Respecto pertenencias de la persona detenida? **29** Si Completar el siguiente cuadro No

	Pertenencias	Breve descripción	Destino que se le dio
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

¿El lugar de la detención es el mismo que el de la intervención? **30** Si No Indique la dirección.

Calle/Tramo camalero:

No. exterior: No. interior: Código Postal:

Colonia/Localidad:

Municipio/Demarcación territorial:

Entidad federativa:

Referencias:

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 de septiembre de 2024
	Página: 36 de 63

Observaciones relacionadas con la detención		
Lugar de traslado: 31	Fiscalía/Agencia: <input type="checkbox"/>	Hospita: <input type="checkbox"/>
¿Cuál?		
Observaciones relacionadas con la detención Describe brevemente la ruta y el medio de traslado desde el lugar de la detención hasta la posta a disposición, así como la razón de posibles demoras. Incluye cualquier otra observación que considere relevante.		
32		
33		
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	37 de 63

Anexo A. Constancia de lectura de derechos de la persona detenida

1. Se deberá marcar con número el número de personas detenidas
2. Se deberá marcar el número de detención (RND)
3. Se deberá colocar la fecha comenzando por día, mes y año
4. Se deberá colocar la hora en formato 24 horas
5. Se deberá colocar el nombre completo del detenido, comenzando por apellido paterno, apellido materno y nombre
6. Se deberá colocar alias de la persona detenida, si no tuviera se deberá aplicar la leyenda "No aplica".
7. Se deberá colocar la nacionalidad
8. Se deberá colocar el sexo
9. Se deberá colocar la fecha de nacimiento comenzando por día, mes y año
10. Se deberá colocar si el detenido se identificó con algún documento
11. Se deberá colocar el N. de identificación
12. Se deberá colocar domicilio completo de la persona detenida
 - Calle o Tramo carretero
13. Deberá especificar si es calle, andador, avenida, callejón, calzada, evitando abreviaturas.
 - Número exterior o interior
14. Deberá anotar el número según corresponda, este puede ser alfanumérico, en caso de contar con uno solo se deberá colocar la leyenda "No aplica". No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Código Postal
15. Deberá anotar el código el cual consta de 5 dígitos numéricos, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Colonia o Localidad
16. En lo que corresponde por colonia o localidad, deberá anotar si se trata de ampliación, barrio, fraccionamiento, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Municipio
17. Se deberá entender por las demarcaciones con la Ciudad de México. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Entidad Federativa
18. Se deberá anotar la entidad federativa a la que corresponde. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Referencias
19. Se deberá colocar una descripción de la persona detenida (si tiene barba, tatuajes, cicatrices, etc)
20. Marcar con una "X", si la persona detenida tiene lesiones
21. Marcar con una "X", tiene padecimiento

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	38 de 63

22. Marcar con una "X", si la persona detenida se identifica como miembro de algún grupo vulnerable
23. Marcar con una "X", si la persona detenida se identifica como miembro de algún grupo delictivo
24. Se deberá colocar los datos de familiar de la persona detenida
25. Se deberá colocar el número telefónico de la persona detenida

Anexo A. Constancia de lectura de derechos de la persona detenida

26. Se deberá marcar con una "X", si se le leyó a la persona detenida sus derechos
27. El detenido deberá firmar de conformidad la constancia de lectura de derechos.
28. Si durante la inspección, se le encontró objeto al detenido se deberá llenar el anexo D.
29. Si durante la inspección, se recolecto pertenencias del detenido, se deberá marcar con una "X", así como el listado de las pertenencias recolectadas.
30. Se deberá marcar con una "X", si el lugar de la detención es el mismo que de la intervención, si la respuesta es sí, se omite con la leyenda "No aplica", si la respuesta fuera no, se deberá colocar domicilio completo.
31. Se deberá marcar con una "X", el lugar de traslado del detenido, así como la agencia a la que fue trasladado.
32. El primer respondiente deberá hacer una descripción de la ruta y medio de traslado del detenido, desde la detención hasta la puesta a disposición ante el ministerio público.
33. El primer respondiente deberá anotar sus datos comenzando por apellido paterno, apellido materno, nombre (s), adscripción, cargo o grado y firma.
Si solo fuera un solo primer respondiente, se deberá colocar la leyenda "No aplica"

<p style="text-align: center;">CADENA DE CUSTODIA</p> <p style="text-align: center;">Manual de Políticas y Procedimientos</p>	<p>Versión: 1.0</p>
	<p>Fecha: 01 de septiembre de 2024</p>
	<p>Página: 39 de 63</p>

ANEXO B. INFORME DEL USO DE LA FUERZA

Llene este Anexo sólo en caso de lesionados y/o fallecidos con motivo del uso de la fuerza.

Indice cuantitativo: 1		Selección con una "X" según corresponda: 2	
	<p>Autoridad</p> <p>Lesionados: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Fallecidos: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>	<p>Persona</p> <p>Lesionados: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p> <p>Fallecidos: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/></p>	<p>Reducción física de movimientos: <input type="checkbox"/></p> <p>Utilización de armas incapacitantes menos letales: <input type="checkbox"/></p> <p>Utilización de armas de fuego o fuerza letal: <input type="checkbox"/></p>
<p>Describa las conductas (resistencia activa y de alta peligrosidad) que motivaron el uso de la fuerza:</p> <p style="text-align: center;">3</p> <p>.....</p>			
<p>¿Brindó o solicitó asistencia médica? 4 Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Explique:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<p>Verificado el nombre del personal responsable que realizó el uso de la fuerza, así como el número y quien firmó el informe: 5</p>			
<p>Adscripción:</p>	<p>Primer apellido:</p>	<p>Cargo/grado:</p>	<p>Firma:</p>
<p>Adscripción:</p>	<p>Primer apellido:</p>	<p>Segundo apellido:</p>	<p>Nombre(s):</p>
<p>Adscripción:</p>	<p>Primer apellido:</p>	<p>Cargo/grado:</p>	<p>Firma:</p>
<p>Adscripción:</p>	<p>Primer apellido:</p>	<p>Segundo apellido:</p>	<p>Nombre(s):</p>

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	40 de 63

Anexo B. Informe del uso de la fuerza

1. Si el primer respondiente utilizo uso de la fuerza al momento de la detención se deberá marcar con una "X", así como la cantidad de personas con las que empleo el uso.
2. El primer respondiente deberá marcar con una "X", que tipo de fuerza utilizo.
3. Se deberá hacer una descripción del uso de la fuerza y por qué la utilizo.
4. Si se solicitó asistencia médica se deberá marcar con una "X".
5. Si el primer respondiente fuera diferente a quien firmo la puesta a disposición, deberá anotar el nombre completo, comenzando por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s), adscripción, cargo o grado y firma, de lo contrario se deberá colocar la leyenda "No aplica".

ANEXO C. INSPECCIÓN DE VEHÍCULO

Llene este Anexo por cada vehículo inspeccionado.

Vehículo: 201 002 211

Indique la fecha y la hora en que realizó la inspección.

Fecha: 0 2 / 0 9 / 2 0 2 4 **2** **Hora:** 1 2 : 0 0 (24 horas)
d. h. m. m.

Tipo: **3** Terrestre Acuático Aéreo **Procedencia:** Nacional Extranjero

Marca: **4** **Submarca:** **5** **Modelo:** **6** **Color:** **7**

Uso: **8** Particular Transporte público Carga

Placa/Matricula: **9** **No. de serie:** **10**

Situación: **11** Con reporte de robo Sin reporte de robo No es posible saberlo

Observaciones:

Destino que se le dio:

¿Encontró objetos relacionados con los hechos? **12** Sí No

13

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)
Adscripción: **Cargo/grado:** **Firma:**

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)
Adscripción: **Cargo/grado:** **Firma:**

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	42 de 63

Anexo C. Inspección del vehículo

1. El primer respondiente deberá marcar con cantidad, el número de vehículos inspeccionados.
2. Se deberá anotar la fecha comenzando por el día, mes y año, así como la hora en formato en 24 horas.
3. Marcar con una "X", los datos generales del vehículo inspeccionado, al igual que la procedencia.
4. Se deberá anotar marca del vehículo.
5. Se deberá anotar la submarca.
6. Se deberá anotar el modelo.
7. Se deberá anotar el color.
8. Marcar con una "X", el uso del vehículo.
9. Se deberá anotar la placa o matrícula.
10. Se deberá anotar el número de serie.
11. Marcar con una "X", si el vehículo tiene algún reporte de robo, por lo que se deberá hacer las observaciones necesarias y el destino que se le dio al vehículo inspeccionado.
12. Si el primer respondiente encontró objetos relacionados con la inspección deberá marcarse con una "X". Y deberá llenarse el anexo D.
13. Si el primer respondiente, no fue el mismo que realizó la inspección del vehículo, se deberá llenar el apartado C.4, de lo contrario se deberá colocar la leyenda "No aplica".

ANEXO D. INVENTARIO DE ARMAS Y OBJETOS

Llene tantas veces como sea necesario este Anexo.

1

Arma de fuego: (001, 002, 010, ...)			
Seleccione con una "X" a su tipo de apartación o inspección, según corresponda.			
Apartación: <input type="checkbox"/>	Inspección: <input type="checkbox"/>		
Lugar: <input type="checkbox"/>	Persona: <input type="checkbox"/>	Vehículo: <input type="checkbox"/>	¿Dónde se encontró el arma? _____
Tipo de arma: 3	Corta: <input type="checkbox"/>	Larga: <input type="checkbox"/>	Calibre: 4 Color: 5
Matrícula: _____	6	7	No. de serie: _____
Observaciones (de ser el caso, señale además, características, marca, cargadores y cartuchos):			
Destino que se le da: _____			
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el arma:			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
En caso de que la persona a la que se le aseguró el arma no accede a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
Arma de fuego: (001, 002, 010, ...)			
Seleccione con una "X" a su tipo de apartación o inspección, según corresponda.			
Apartación: <input type="checkbox"/>	Inspección: <input type="checkbox"/>		
Lugar: <input type="checkbox"/>	Persona: <input type="checkbox"/>	Vehículo: <input type="checkbox"/>	¿Dónde se encontró el arma? _____
Tipo de arma:	Corta: <input type="checkbox"/>	Larga: <input type="checkbox"/>	Calibre: _____ Color: _____
Matrícula: _____	No. de serie: _____		
Observaciones (de ser el caso, señale además, características, marca, cargadores y cartuchos):			
Destino que se le da: _____			
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el arma:			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
En caso de que la persona a la que se le aseguró el arma no accede a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____	Firma: _____
Primer apellido: _____	11.	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____	

Nota: Este Anexo no sustituye la Cadena de Custodia, la cual deberá ser debidamente registrada.

ANEXO D. INVENTARIO DE ARMAS Y OBJETOS

Llena tantas veces como sea necesario este Anexo.

Objeto: (001, 002, Otro) <u>12</u>			
¿Qué encontró? (aparato de): Narcótico <input checked="" type="checkbox"/> <u>13</u> Hidrocarburo <input type="checkbox"/> Numérico <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Selecciona con una "X" si se trata de aportación o inspección, según corresponda. Aportación: <input type="checkbox"/> Inspección: <input checked="" type="checkbox"/> <u>14</u>			
Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>		¿Dónde se encontró el objeto? _____	
Breve descripción del objeto: _____		Destino que se le da: _____	
15 Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el objeto:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
En caso de que la persona a la que se le aseguró el objeto no accede a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
Objeto: (001, 002, Otro) _____			
¿Qué encontró? (aparato de): Narcótico <input type="checkbox"/> Hidrocarburo <input type="checkbox"/> Numérico <input type="checkbox"/> Otro: _____			
Selecciona con una "X" si se trata de aportación o inspección, según corresponda. Aportación: <input type="checkbox"/> Inspección: <input type="checkbox"/>			
Lugar <input type="checkbox"/> Persona <input type="checkbox"/> Vehículo <input type="checkbox"/>		¿Dónde se encontró el objeto? _____	
Breve descripción del objeto: _____		Destino que se le da: _____	
Anote el nombre y firma de la persona a la que se le aseguró el objeto:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
En caso de que la persona a la que se le aseguró el objeto no accede a firmar, anote nombre y firma de dos testigos:			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Firma
16 Adscripción: _____ Cargo/grado: _____ Firma: _____			

Nota: Este Anexo no sustituye la Cadena de Custodia, la cual deberá ser debidamente cumplida.

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	45 de 63

Anexo D. Inventario de Armas y Objetos

1. Marca con número la cantidad de armas que se encontraron en el lugar.
2. Marca con una "X", si se trató de una inspección o aportación, así como la forma en la que se encontró el arma.
3. Marcar con una "X", el tipo de arma que se encontró en la inspección.
4. Describir el calibre del arma
5. Describir el color del arma
6. Anotar la matricula del arma
7. Anotar el N. de serie
8. Se deberá hacer una descripción breve del arma, sin abreviaturas, así como el destino que se le dio al arma.
9. El detenido deberá anotar su nombre completo, iniciando por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s) así como la firma.
10. Si el detenido no pudiera o no quisiera firmar, se deberá anotar el nombre completo y firma de dos testigos, en caso contrario se deberá anotar la leyenda "No aplica".
11. Se deberá colocar los datos del primer respondiente que aseguro el arma, solo si es diferente a quien firmo la puesta a disposición, de lo contrario se deberá colocar la leyenda "No aplica".

Si el objeto fuera diferente a arma de fuego, se deberá marcar con una "X".

12. Se deberá macar con una "X", el número de objetos encontrados.
13. Se entenderá por objetos aquellos encontrados como narcóticos, aquellos como la morfina, codeína, fentanilo, entendiéndose como hidrocarburos u otros, aquellos como petróleo y gas natural.
14. Marca con una "X", si se trató de una inspección o aportación, así como la forma en la que se encontró el arma.
15. Descripción del objeto, así como el destino que se le dio al objeto encontrado.
16. Se deberá colocar los datos del primer respondiente que aseguro el arma, solo si es diferente a quien firmo la puesta a disposición, de lo contrario se deberá colocar la leyenda "No aplica".

Nota: Los formatos se llenarán tantas veces sean necesarios

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión: 1.0
	Fecha: 01 de septiembre de 2024
	Página: 47 de 63

¿Trasladó o canalizó a la persona entrevistada? 22 <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Lugar de traslado o canalización: 23	Fiscalía/Agenacia <input type="checkbox"/> Hospital <input type="checkbox"/> Otra dependencia <input type="checkbox"/>
¿Cuál?	
Artículo 20 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 109 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 1 de la Ley General de Víctimas.	
Indique a la víctima u ofendido que tiene derecho a:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal. 2. Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia. 3. Comunicarse inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, incluso con su asesor jurídico. 4. Ser tratado con respeto y dignidad. 5. Contar con un asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable. 6. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas. 7. Recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor. 8. Que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad. 9. Que se resguarde su identidad y datos personales, en los términos que establece la ley. 	
24 Firma/Huella de la víctima u ofendido	
25	
Primera apellido	Segundo apellido
Adscripción:	Nombre(s)
Cargo/grado:	Firma:

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	48 de 63

Anexo E. Entrevistas

Esta sección deberá ser llenada sin excepción por la autoridad que realice la entrevista del hecho probablemente delictivo y firmada por la persona ofendida o víctima.

1. Se deberá marcar con cantidad, el número de personas entrevistadas.
2. Se deberá marcar con una "X", si el entrevistado (a) desea reservar sus datos.
3. Anotar la fecha, comenzando con día, mes y año, así como la hora en formato 24 horas.
4. Se deberá anotar el nombre completo de la persona entrevistada, comenzando por el apellido paterno, apellido materno, nombres (s)
5. Marcar con una "X", respecto de la calidad del entrevistado
6. Marcar con una "X", respecto de la nacionalidad
7. Marcar con una "X", respecto del sexo del entrevistado
8. Colocar la fecha de nacimiento iniciando con día, mes y año
9. Marcar con una "X", respecto a la identificación de la o los entrevistados
10. Anotar el número de identificación
11. Anotar el número telefónico
12. Anotar el correo electrónico

Se deberá colocar el domicilio completo comenzando de la siguiente manera:

- Calle o Tramo carretero
13. Deberá especificar si es calle, andador, avenida, callejón, calzada, evitando abreviaturas.
 - Número exterior o interior
 14. Deberá anotar el número según corresponda, este puede ser alfanumérico, en caso de contar con uno solo se deberá colocar la leyenda "No aplica". No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Código Postal
 15. Deberá anotar el código el cual consta de 5 dígitos numéricos, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Colonia o Localidad
 16. En lo que corresponde por colonia o localidad, deberá anotar si se trata de ampliación, barrio, fraccionamiento, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Municipio
 17. Se deberá entender por las demarcaciones con la Ciudad de México. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Entidad Federativa

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	49 de 63

18. Se deberá anotar la entidad federativa a la que corresponde. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Referencias
19. Se deberá colocar las referencias para la llegada al lugar de la intervención. No se deberá utilizar abreviaturas.
20. La persona entrevistada deberá hacer un relato de la entrevista.
21. La persona entrevistada deberá colocar firma o huella
22. Si la autoridad entrevistadora, canalizo a la entrevistada deberá marcar con una "X".
23. Tipo de lugar al que fue trasladada, deberá marcar con una "X" y deberá especificar a cuál.
24. La persona víctima u ofendido deberá firmar la constancia de lectura de derechos
25. En caso de que el primer respondiente sea diferente a quien firmo la puesta a disposición deberá llenar el apartado E.5, de ser contrario deberá colocar la leyenda "No aplica".

ANEXO F. ENTREGA - RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN

Exponga brevemente las acciones realizadas para la preservación del lugar de la intervención. (delimitación, acondicionamiento, clausura en lugar cerrado, etc.)		
1		
¿Solicitó apoyo de alguna autoridad o servicios especializados en el lugar de la intervención?		
	2	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Cuál?		
Después de la preservación del lugar de la intervención, ¿ingresó alguna persona al lugar?		
	3	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Motivo del ingreso:		
Datos del personal que ingresó al lugar de la intervención:		
	4	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Grado/Cargo: _____	Institución: _____	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Grado/Cargo: _____	Institución: _____	
Datos de la persona que entrega el lugar de la intervención:		
	5	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____
Datos de la persona que recibe el lugar de la intervención:		
	6	
Primer apellido: _____	Segundo apellido: _____	Nombre(s): _____
Adscripción: _____	Cargo/grado: _____	Firma: _____
Observaciones:		
7		
Fecha: <input type="text"/>		
	8	
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> : <input type="text"/> <input type="text"/> (24 horas)	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	51 de 63

Anexo F. Entrega-Recepción del lugar de la intervención

1. El primer respondiente deberá anotar como se preservó el lugar de los hechos (delimitación y acordonamiento)
2. Marcar con una "X", si se solicitó apoyo a alguna autoridad al lugar de la intervención, así como anotar que tipo de autoridad acudió al lugar.
3. Marcar con una "X", si alguna persona ingreso al lugar de la intervención, así como anotar el motivo por el cual ingreso.
4. Deberá anotar los datos del personal que ingreso comenzando por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s) cargo o grado y la Institución a la que pertenece. Si solo fuera una sola persona o autoridad la que ingreso, se deberá colocar la leyenda "No aplica" del segundo renglón.
5. Deberá anotar los datos de la persona que hizo entrega del lugar de la intervención comenzado por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s), adscripción, cargo o grado y firma.
6. Deberá anotar los datos de la persona que recibe el lugar de la intervención comenzado por el apellido paterno, apellido materno, nombre (s), adscripción, cargo o grado y firma.
7. Anotar las observaciones correspondientes de la entrega – recepción.
8. Deberá colocar la fecha, iniciando por el día, mes y año, así como la hora en formato de 24 horas de la entrega-recepción del lugar de la intervención

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	53 de 63

GUIA DE LLENADO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO (JUSTICIA CIVICA)

EL IPH está compuesto por un cuerpo principal y dos anexos, el cual deberá ser llenado por el policía primer respondiente que realizo las actuaciones del evento.

Contenido

Cuerpo principal

Sección 1. Datos de la probable infracción administrativa

Sección 2. Lugar de la intervención

Sección 3. Narrativa de los hechos

Anexo A. Detención (es)

Anexo B. Descripción del vehículo

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	55 de 63

1. El número de estado al que pertenece, institución a la que pertenece (Federal, Estatal y Municipal), el número de municipio al que pertenece el primer respondiente, el día, mes y fecha, así como la hora en formato 24 horas.

Sección 1. Puesta a disposición

Esta sección deberá ser llenada sin excepción por el primer respondiente que intervino en un hecho probablemente delictivo.

Instrucciones

2. Anote la fecha por día, número de mes y año.
3. Anote la hora en formato 24 horas
4. N. de expediente, quedara a cargo de la agencia del ministerio público
5. Se deberá marcar con una "X", el tipo de anexo que se agrega al IPH, así como la cantidad de cada uno de ellos, de no entregarse ningún anexo se marcará la casilla con una "X".
6. Nombre completo del primer respondiente, comenzando con apellido paterno, apellido materno, nombre (s), cargo o grado y firma.
7. Deberá marcar con una "X", la institución a la que pertenece el primer respondiente.
8. Deberá colocar el grado o cargo
9. Deberá colocar la unidad en la que arribo al lugar, en caso de que no exista deberá colocar la leyenda "No aplica".
10. Debera colocar los datos de la persona que quien recibe la puesta a disposición, comenzando por la autoridad, adscripción, cargo y firma

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	57 de 63

Sección 2. Datos de la probable infracción administrativa

1. Deberá colocar una "X", el tipo de presencia por la comisión de la infracción.
2. En caso de que haya sido llamada al 911, deberá colocar el número de folio, en caso contrario se colocara la leyenda "No aplica".

Sección 3. Lugar de la intervención

Se deberá colocar el domicilio completo comenzando de la siguiente manera:

- Calle o Tramo carretero
3. Deberá especificar si es calle, andador, avenida, callejón, calzada, evitando abreviaturas.
 - Número exterior o interior
 4. Deberá anotar el número según corresponda, este puede ser alfanumérico, en caso de contar con uno solo se deberá colocar la leyenda "No aplica". No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Código Postal
 5. Deberá anotar el código el cual consta de 5 dígitos numéricos, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Colonia o Localidad
 6. En lo que corresponde por colonia o localidad, deberá anotar si se trata de ampliación, barrio, fraccionamiento, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Municipio
 7. Se deberá entender por las demarcaciones con la Ciudad de México. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Entidad Federativa
 8. Se deberá anotar la entidad federativa a la que corresponde. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Referencias
 9. Se deberá colocar las referencias para la llegada al lugar de la intervención. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Coordenadas geográficas
 10. Se deberá anotar las coordenadas geográficas que marque el mapa, por lo cual se sugiere sean las más exactas.

Sección 4. Narrativa de los hechos

11. Describe de forma cronológica los hechos que tuvieron relación durante la intervención, tomando en cuenta algunas preguntas, como se muestra a continuación:

¿Quiénes? Se refiere a personas

¿Qué? Se refiere a los hechos

¿Cómo? Se refiere a las circunstancias

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	58 de 63

¿Cuándo? Se refiere al tiempo

¿Dónde? Se refiere al lugar

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	60 de 63

Anexo A. Detenciones

1. Se deberá marcar con número el número de personas detenidas.
2. Se deberá marcar el número de detención (RND)
3. Se deberá colocar la fecha comenzando por día, mes y año
4. Se deberá colocar la hora en formato 24 horas
5. Se deberá colocar el nombre completo del detenido, comenzando por apellido paterno, apellido materno y nombre
6. Se deberá colocar alias de la persona detenida, si no tuviera se deberá aplicar la leyenda "No aplica".
7. Se deberá colocar la nacionalidad
8. Se deberá colocar el sexo
9. Se deberá colocar la fecha de nacimiento comenzando por día, mes y año
10. Se deberá colocar la firma del detenido

Se deberá colocar domicilio completo de la persona detenida

- Calle o Tramo carretero
11. Deberá especificar si es calle, andador, avenida, callejón, calzada, evitando abreviaturas.
 - Número exterior o interior
 12. Deberá anotar el número según corresponda, este puede ser alfanumérico, en caso de contar con uno solo se deberá colocar la leyenda "No aplica". No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Código Postal
 13. Deberá anotar el código el cual consta de 5 dígitos numéricos, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Colonia o Localidad
 14. En lo que corresponde por colonia o localidad, deberá anotar si se trata de ampliación, barrio, fraccionamiento, según corresponda. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Municipio
 15. Se deberá entender por las demarcaciones con la Ciudad de México. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Entidad Federativa
 16. Se deberá anotar la entidad federativa a la que corresponde. No se deberá utilizar abreviaturas.
 - Referencias
 17. Se deberá hacer colocar una referencia del lugar de los hechos
 18. Se deberá colocar una descripción de la persona detenida (si tiene barba, tatuajes, cicatrices, etc)
 19. Marcar con una "X", si la persona detenida tiene lesiones

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	61 de 63

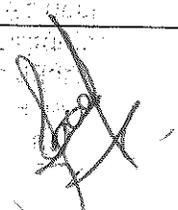
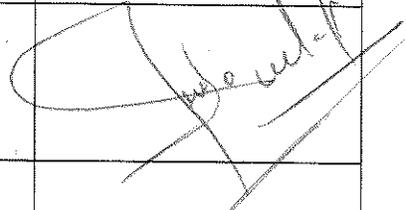
20. Marcar con una "X", tiene padecimiento.
21. Marcar con una "X", si la persona detenida se identifica como miembro de algún grupo vulnerable.
22. Deberá colocar el nombre de la dependencia administrativa a donde trasladaron al detenido.
23. Se deberá colocar los datos del primer respondiente que realizo la detención, solo si es diferente a quien firmo la puesta a disposición, de lo contrario deberá colocar la leyenda "No aplica".

CADENA DE CUSTODIA Manual de Políticas y Procedimientos	Versión:	1.0
	Fecha:	01 de septiembre de 2024
	Página:	63 de 63

CONTROL DE VERSIONES

Versión 1.0

VALIDACIÓN

Fecha:	01 de septiembre de 2024	
Elaboró:	Joel Lara Ramírez Encargado de Despacho de la Subdirección Jurídica de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	
Revisó:	Martin Antonio Manuel Riestra Rodriguez Encargado de Despacho de la Coordinación de Estrategia de Seguridad	
Autorizó:	José Luis Arce Aguilar Encargado de Despacho de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura	
Validó:	Luis Villalobos García Encargado de Despacho de la Coordinación de Políticas Públicas, Planeación, Programas Municipales y Mejora Regulatoria	
Fundamento:	Artículos 16 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza; 142 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 14 fracción X, 54 y 55 fracciones III, V y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez; y 4 y 7 fracciones IV, VI y VII del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad Segura.	
Inicio de la vigencia:	Al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Naucalpan de Juárez, México.	